



Dirección de Salud I. Municipalidad de Vallenar
Departamento de Salud

DECRETO N.º E-DEX02093-2025



Aprobación Res.Ex. N°1170 del 07.05.2025, Convenio
Programa Mantenimiento de la Infraestructura de
Establecimientos de Atención Primaria, año 2025.

Vallenar, 12/05/2025

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1170, de fecha 07 de mayo de 2025, que aprueba "Convenio Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, año 2025".
2. Decreto Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, Alcalde de la Comuna de Vallenar, Sr. Victor Isla Lutz.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°1170** "Convenio Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, año 2025".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómesese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

DAHC /pmah



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 13/05/2025 16:55:34 -0400

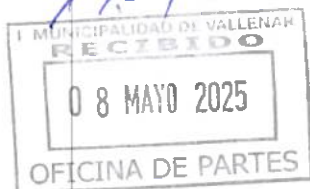


Firma Electrónica Avanzada
Patricia Isabel Salinas Gutierrez
Directora Departamento de Salud
Municipal
Fecha: 13/05/2025 15:00:24 -0400

Distribución: Administración y Finanzas Depto. de Salud, Unidad de Contabilidad Salud, Dirección de Salud, Dirección de Control IMV, Oficina de Transparencia IMV, Oficina de Partes IMV, Oficina de Partes Departamento de Salud.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
3xp920250512-50407



RESOLUCIÓN EXENTÁ Nº **1170**,
COPIAPÓ, **07 MAYO 2025**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763, de 1979 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; el Decreto Supremo Nº140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución Nº30 de 2015 y en la Resolución Nº36/2024 ambas de la Contraloría General de la República; y Decreto Afecto Nº17 de 2023, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº50, de fecha 28 de enero de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el programa **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"**, y además mediante la resolución exenta Nº124 de fecha 05 de febrero de 2025 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del programa materia de este convenio.

2. Que, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, suscribieron un convenio con fecha 22 de abril de 2025 sobre **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"**.

3. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, Convenio suscrito con fecha 22 de abril de 2025, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, sobre **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2025
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **22 de abril de 2025**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº61.606.300-6, representado por su Director don **Bernardo Alfonso Villablanca Llanos**, cédula de identidad Nº 9.826.589-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad Nº07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza Nº25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°50 de fecha 28/01/2020**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante de este. Además, a través de **Resolución Exenta N°124 de 05/02/2025** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada. En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio, previa autorización por escrito del Servicio de Salud Atacama. **Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de no concretarse acciones tales como Licitaciones por falta de oferentes, Compras por inexistencia de activos, u otro similar, las Municipalidades a través de sus Direcciones de Salud Municipal podrán reemplazar la/s iniciativa/s, con una que cumpla los lineamiento y requerimientos del programa, detalladas en el anexo técnico del presente convenio.**

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Recursos Físicos requerirá dos informes técnicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar,



en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria, Auditoría del Servicio y/o Gestión Territorial y Red Asistencial.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Si la ejecución del presente convenio se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo, o si las partes deciden ponerle término por motivos fundados, se podrá poner término anticipado del mismo, debiendo enviarse aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción. La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio. El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Bernardo Alfonso Villablanca Llanos**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°17/2023** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías aprobado por Decreto Exento N°1609 de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, todos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2025
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$ 88.748.400.- (Ochenta y ocho millones siete cientos cuarenta y ocho mil cuatro cientos pesos)**, recursos destinados a financiar las iniciativas señaladas en el cuadro que se detalla en el Punto N°.9.



2º) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes **componentes** especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

Componente 1, Desarrollo de proyectos: Implementación de Proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de autorización o demostración sanitaria.

Componente 2, Mejora salas de espera y baños públicos: Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

Componente 3, Optimizar tiempos: Incorporación de tecnologías en la sala de espera.

3º) El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las actividades y metas de conformidad con el **Listado de Iniciativas PMI 2025 aprobadas** contenido en el presente anexo.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas metas con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna a utilizar los recursos excedentes para la realización de más de las mismas, **las cuales podrán ser iniciativa/s, que cumplan con los lineamientos y requerimientos del programa, identificadas en el numeral**

2º. Para tales efectos deberá:

- Enviar una solicitud vía correo electrónico Jeannette Muñoz Navarro jeannette.munoz@redsalud.gob.cl, al Departamento de Recursos Físicos quien contestará por la aprobación o rechazo por la misma vía, como responsable de la implementación del Programa PMI en dicho departamento. Debiendo formalizar lo anterior mediante oficio al SSA.
- De acuerdo a lo anterior, el municipio deberá esperar la aprobación para comprometer los excedentes señalados. **Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá realizar gestiones técnicas con el Vº Bº técnico del Dpto. de Recursos Físicos.**

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las **metas** definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

5º) El **monitoreo del programa por parte del Servicio de Salud Atacama** se realizará de la siguiente forma:

La **evaluación del programa** se efectuará en 2 etapas.

- a. **La primera evaluación**, con corte al **31 de agosto del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva el traspaso de la segunda cuota en el mes de octubre. **Para tales efectos, deberá estar rendido el mes de Agosto.2025 para poder traspasar la 2da.Cuota.**
- b. **La segunda evaluación** y final, se efectuará al corte **31 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Esta evaluación se realizará de acuerdo a las orientaciones técnicas vigentes del Programa.

6º) **Indicadores y Medios de Verificación:**

No. Etapa	1	2	3	4	5	6	7
Estado de Situación	En Preparación de Bases de Licitación	En proceso de Licitación	En proceso de Adjudicación	Adjudicado	En Ejecución	Con Recepción Conforme	Sin Avance
% de Cumplimiento	30%	30%	10%	10%	10%	10%	0%
Hito de la Etapa	Una vez seleccionado el proyecto según acta emitida por el servicio de salud, el municipio se encuentra confeccionando las bases de licitación o términos de	Desde la fecha de publicación de la correspondiente licitación (ID) en el portal www.mercadopublico.cl , considerando como tope el día anterior al Cierre de la Recepción de Ofertas. Si un	Considera desde el día de Apertura Técnica y/o Económica de las ofertas recibidas, evaluación de ofertas, y hasta el día	Desde el día de publicación de la oferta adjudicada, firma de contrato, y hasta el día anterior a la fecha del	Desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta el día anterior a la fecha del acta de recepción definitiva sin observaciones.	Sólo contando debidamente con Acta de Recepción Definitiva Conforme y Sin Observaciones, emitida por parte de la Unidad Técnica	Proyecto que habiendo sido seleccionado por parte del servicio de salud habiéndose reservado el marco presupuestar

	referencia para la ejecución directa, incluyendo el detalle de los antecedentes técnicos, económicos y administrativos previos a la contratación. Hasta el día anterior a la publicación en www.mercadopublico.cl	proyecto requiere más de una licitación para cerrar las brechas del establecimiento (ejemplo: obras civiles + equipamiento), considerar el avance de aquella licitación que abarque la mayor porción de los recursos.	anterior a la publicación de la oferta adjudicada en el portal.	acta de entrega de terreno al contratista.		que fiscaliza el contrato.	para ejecutarlo, éste hubiese quedado abandonado en cualquier etapa del proceso.
Medio de Verificación	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC

Metas Esperadas:

% de cumplimiento de metas por componente	Fecha de Cumplimiento
61% y más	Desde 01.08.2025
Entre 0 y 60 %	Hasta el 31.07.2025

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el Informe de Avance del Programa al corte del **31 de agosto** del año en curso.

8°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda. Además, la "Municipalidad" deberá registrar 2 informes técnicos en el **Sistema de Rendición de Cuentas SISREC** e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Recursos Físicos, el **10 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **15 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

9°) El/los Proyecto/s a financiar es/son aquellos que a continuación se detalla/n en el cuadro adjunto:

INICIATIVAS APROBADAS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PMI 2025

Comuna	Nombre Establecimiento	MONTO TOTAL	Proceso	Nombre del Proyecto
Vallenar	Centro de Salud Familiar Estación	30.000.000	Instalación	Instalación de Comedor para funcionarios de CESFAM Estación, que permitan mejorar las condiciones sanitarias y ambientales en el establecimiento.
	Posta de Salud Rural Cachiyuyo	1.250.000	Adquisición	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR CACHIYUYO.

<i>Posta de Salud Rural Domeyko</i>	<i>1.250.000</i>	<i>Adquisición</i>	<i>Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR Domeyko</i>
<i>Posta de Salud Rural Hacienda Ventanas</i>	<i>1.250.000</i>	<i>Adquisición</i>	<i>Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR Hacienda Ventanas.</i>
<i>Posta de Salud Rural Incahuasi</i>	<i>1.250.000</i>	<i>Adquisición</i>	<i>Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR Incahuasi.</i>
<i>Posta de Salud Rural Cachiyuyo</i>	<i>20.260.000</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Ampliación de Sala de Espera y Farmacia de PSR CACHIYUYO.</i>
<i>Posta de Salud Rural Domeyko</i>	<i>18.350.000</i>	<i>Instalación</i>	<i>instalación de Baños con Acceso Universal en la PSR Domeyko.</i>
<i>Posta de Salud Rural Hacienda Ventanas</i>	<i>4.050.000</i>	<i>Instalación</i>	<i>Instalación de Baños con Acceso Universal en la PSR Hacienda Ventanas.</i>
<i>Posta de Salud Rural Domeyko</i>	<i>3.488.400</i>	<i>Reposición</i>	<i>Reposición de Piso en áreas comunes, Unidades Clínicas y No Clínicas de la PSR Domeyko.</i>
<i>Posta de Salud Rural Incahuasi</i>	<i>3.420.000</i>	<i>Reposición</i>	<i>Reposición de Piso en áreas comunes, Unidades Clínicas y No Clínicas de la PSR Incahuasi.</i>
<i>Posta de Salud Rural Hacienda Ventanas</i>	<i>4.180.000</i>	<i>Reposición</i>	<i>Reposición de Piso en áreas comunes, Unidades Clínicas y No Clínicas de la PSR Hacienda Ventanas.</i>
TOTAL ASIGNADO A LA COMUNA DE VALLENAR – PMI 2025			\$ 88.748.400

2. IMPÚTESE los gastos que genere el convenio aprobado, al ítem 24.03.298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2025.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo



correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

Transparencia.

4. EFECTÚESE la publicación de esta resolución en el portal de



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR. BERNARDO VILLABLANCA LLANOS

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YOG/MHV/MAB

Distribución:

- Municipalidad
- Depto. Recursos Físicos SSA.
- Depto. Finanzas SSA.
- UGP
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



**CONVENIO PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2025
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **22 de abril de 2025**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Bernardo Alfonso Villablanca Llanos**, cédula de identidad N° 9.826.589-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *“En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento,



protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°50 de fecha 28/01/2020**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante de este. Además, a través de **Resolución Exenta N°124 de 05/02/2025** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada. En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio, previa autorización por escrito del Servicio de Salud Atacama. **Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de no concretarse acciones tales como Licitaciones por falta de oferentes, Compras por inexistencia de activos, u otro similar, las Municipalidades a través de sus Direcciones de Salud Municipal podrán reemplazar la/s iniciativa/s, con una que cumpla los lineamiento y requerimientos del programa, detalladas en el anexo técnico del presente convenio.**



SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Recursos Físicos requerirá *dos informes técnicos*, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria, Auditoría del Servicio y/o Gestión Territorial y Red Asistencial.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Si la ejecución del presente convenio se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo, o si las partes deciden ponerle término por motivos fundados, se podrá poner término anticipado del mismo, debiendo enviarse aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de **los 5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome conocimiento de las irregularidades.



La Municipalidad, dentro de los **20 días** hábiles siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **15 días** hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días** hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días** hábiles contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **7 días hábiles** siguientes a su recepción. La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días** hábiles contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Bernardo Alfonso Villablanca Llanos**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°17/2023** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias aprobado por Decreto**



Exento N°1609 de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019, todos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



SRA. PATRICIA SALINAS BUTÍERREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

OOB/YOG/MHV/MAB



ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2025

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$ 88.748.400.- (Ochenta y ocho millones siete cientos cuarenta y ocho mil cuatro cientos pesos)**, recursos destinados a financiar las iniciativas señaladas en el cuadro que se detalla en el Punto N°.9.

2º) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes **componentes** especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

Componente 1, Desarrollo de proyectos: Implementación de Proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de autorización o demostración sanitaria.

Componente 2, Mejora salas de espera y baños públicos: Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

Componente 3, Optimizar tiempos: Incorporación de tecnologías en la sala de espera.

3º) El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las actividades y metas de conformidad con el **Listado de Iniciativas PMI 2025 aprobadas** contenido en el presente anexo.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas metas con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna a utilizar los recursos excedentes para la realización de más de las mismas, **las cuales podrán ser iniciativa/s, que cumplan con los lineamientos y requerimientos del programa, identificadas en el numeral 2º.** Para tales efectos deberá:

- Enviar una solicitud vía correo electrónico Jeannette Muñoz Navarro jeannette.munoz@redsalud.gob.cl, al Departamento de Recursos Físicos quien contestará por la aprobación o rechazo por la misma vía, como responsable de la implementación del Programa PMI en dicho departamento. Debiendo formalizar lo anterior mediante oficio al SSA.



- De acuerdo a lo anterior, el municipio deberá esperar la aprobación para comprometer los excedentes señalados. **Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá realizar gestiones técnicas con el V° B° técnico del Dpto. de Recursos Físicos.**

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las **metas** definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

5°) El **monitoreo** del programa **por parte del Servicio de Salud Atacama** se realizará de la siguiente forma:

La **evaluación** del programa se efectuará en 2 etapas.

- La primera evaluación**, con corte al **31 de agosto del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva el traspaso de la segunda cuota en el mes de octubre. **Para tales efectos, deberá estar rendido el mes de Agosto.2025 para poder traspasar la 2da.Cuota.**
- La segunda evaluación** y final, se efectuará al corte **31 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Esta evaluación se realizará de acuerdo a las orientaciones técnicas vigentes del Programa.

6°) Indicadores y Medios de Verificación:

No. Etapa	1	2	3	4	5	6	7
Estado de Situación	En Preparación de Bases de Licitación	En proceso de Licitación	En proceso de Adjudicación	Adjudicado	En Ejecución	Con Recepción Conforme	Sin Avance
% de Cumplimiento	30%	30%	10%	10%	10%	10%	0%
Hito de la Etapa	Una vez seleccionado el proyecto según acta emitida por el servicio de salud, el municipio se encuentra confeccionando las bases de licitación o términos de referencia para la ejecución directa, incluyendo el detalle de los antecedentes técnicos, económicos y administrativos previos a la contratación. Hasta el día anterior a la publicación en www.mercadopublico.cl	Desde la fecha de publicación de la correspondiente licitación (ID) en el portal www.mercadopublico.cl , considerando como tope el día anterior al Cierre de la Recepción de Ofertas. Si un proyecto requiere más de una licitación para cerrar las brechas del establecimiento (ejemplo: obras civiles + equipamiento), considerar el avance de aquella licitación que abarque la mayor porción de los recursos.	Considera desde el día de Apertura Técnica y/o Económica de las ofertas recibidas, evaluación de ofertas, y hasta el día anterior a la publicación de la oferta adjudicada en el portal.	Desde el día de publicación de la oferta adjudicada, firma de contrato, y hasta el día anterior a la fecha del acta de entrega de terreno al contratista.	Desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta el día anterior a la fecha del acta de recepción definitiva sin observaciones.	Sólo contando debidamente con Acta de Recepción Definitiva Conforme y Sin Observaciones, emitida por parte de la Unidad Técnica que fiscaliza el contrato.	Proyecto que, habiendo sido seleccionado por parte del servicio de salud y habiéndose reservado marco presupuestario para ejecutarlo, éste hubiese quedado abandonado en cualquier etapa del proceso.
Medio de Verificación	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC	SISREC



Metas Esperadas:

% de cumplimiento de metas por componente	Fecha de Cumplimiento
61% y más	Desde 01.08.2025
Entre 0 y 60 %	Hasta el 31.07.2025

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el Informe de Avance del Programa al corte del **31 de agosto** del año en curso.

8°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 2 informes técnicos en el **Sistema de Rendición de Cuentas SISREC** e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Recursos Físicos, el **10 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **15 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

9°) El/los Proyecto/s a financiar es/son aquellos que a continuación se detalla/n en el cuadro adjunto:

INICIATIVAS APROBADAS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PMI 2025

Comuna	Nombre Establecimiento	MONTO TOTAL	Proceso	Nombre del Proyecto
Vallenar	Centro de Salud Familiar Estación	30.000.000	Instalación	Instalación de Comedor para funcionarios de CESFAM Estación, que permitan mejorar las condiciones sanitarias y ambientales en el establecimiento.
	Posta de Salud Rural Cachiuyuyo	1.250.000	Adquisición	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR CACHIYUYO.
	Posta de Salud Rural Domeyko	1.250.000	Adquisición	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR Domeyko
	Posta de Salud Rural Hacienda Ventanas	1.250.000	Adquisición	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR Hacienda Ventanas.
	Posta de Salud Rural Incahuasi	1.250.000	Adquisición	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado en Sector Botiquín de la PSR Incahuasi.
	Posta de Salud Rural Cachiuyuyo	20.260.000	Ampliación	Ampliación de Sala de Espera y Farmacia de PSR CACHIYUYO.
	Posta de Salud Rural Domeyko	18.350.000	Instalación	instalación de Baños con Acceso Universal en la PSR Domeyko.



	Posta de Salud Rural Hacienda Ventanas	4.050.000	Instalación	Instalación de Baños con Acceso Universal en la PSR Hacienda Ventanas.
	Posta de Salud Rural Domeyko	3.488.400	Reposición	Reposición de Piso en áreas comunes, Unidades Clínicas y No Clínicas de la PSR Domeyko.
	Posta de Salud Rural Incahuasi	3.420.000	Reposición	Reposición de Piso en áreas comunes, Unidades Clínicas y No Clínicas de la PSR Incahuasi.
	Posta de Salud Rural Hacienda Ventanas	4.180.000	Reposición	Reposición de Piso en áreas comunes, Unidades Clínicas y No Clínicas de la PSR Hacienda Ventanas.
TOTAL ASIGNADO A LA COMUNA DE VALLENAR – PMI 2025				\$ 88.748.400



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

OOB/ YOG / MHV / MAB

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA

PROV. N°

1864

PASE A :

Salud.

PARA



SU CONOCIMIENTO Y FINES



SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO



SU INFORME, HECHO VUELVA



SU DICTACION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE



POR CORRESPONDERLE



PROPONER OFICIO, HECHO VUELVA



PARA PROCEDER A SU TRAMITE



PARA VER FACTIBILIDAD, HECHO VUELVA(ENCASO DE NEGARSE)



COORDINAR CON



ADJUNTA DOCUMENTO TIPO :

N°

PLAZO :

OBSERVACIONES



OFICIO



CIRCULAR



DECRETO



OTRO



N° DOCUMENTO

FECHA DOCUMENTO

08 MAY 2025

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

